



VIÑA DEL MAR, 23 JUL. 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8751 / VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 4.581/2019;
- b) Reglamento Programa Club de Beneficios #VIVEVIÑA y su Anexo;
- c) Memorandos Nºs 905/2019, 922/2019, 1001/2019, 1056/2019, 1081/2019, 1082/2019 del Director de la Dirección de Comunicaciones;
- d) Ordinarios Nºs 1233/2019, 1310/2019, 1403/2019, 1420/2019 del Director de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- e) Ingresos Alcaldía Nº 3852/2019, 5114/2019;
- f) Providencias Alcaldicias de 24 de julio de 2019;
- g) Ingreso Secretaría Abogado Nº 929/2019;
- h) lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O:

I.- Apruébase el **REGLAMENTO PROGRAMA CLUB DE BENEFICIOS #VIVEVIÑA** y su **ANEXO**.

II.- El Reglamento y Anexo (minuta de convenio tipo) referidos en el acápite precedente, son los que se señalan a continuación, en páginas 1 a 11, del presente Decreto:

REGLAMENTO PROGRAMA CLUB DE BENEFICIOS #VIVEVIÑA

TÍTULO I FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA

Artículo 1º: Las normas del presente reglamento tienen por objeto establecer la forma de aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana en la Comuna de Viña del Mar, contenida en el Decreto Alcaldicio 7.802/2006, del 24 de julio del año 2006, en orden a considerar la utilización de la tarjeta del Programa del Club de Beneficios #ViveViña como una forma de participación comunitaria y ciudadana, por cuanto se constituye como una herramienta que permite potenciar al máximo la calidad de vida de todos los usuarios con domicilio en la comuna, a través de una potente plataforma de información y servicio que facilite el acceso e información a beneficios, optando a más y mejores posibilidades de desarrollo tanto personal como colectivo y progreso económico, social y cultural.

Dicha Ordenanza, señala qué se entiende por participación ciudadana en diferentes ámbitos, definiéndolo como el derecho que tienen los habitantes de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en el planteamiento de propuestas y en las decisiones que se adopten para la solución de problemas que los afecten directa o indirectamente en los diferentes ámbitos de la actividad cotidiana de la ciudad; teniendo como objetivo general promover y canalizar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para lo cual, junto con facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía local, se definen acciones orientadas al desarrollo local a través de iniciativas conjuntas entre el municipio y las diferentes organizaciones de la ciudad; señalando como uno de los varios mecanismos de participación, la participación ciudadana en el ámbito comunitario, con programas participativos, actividades relevantes y convenios de cooperación como elementos para impulsar el desarrollo comunal en coordinación con los diferentes actores comunales; favoreciendo la articulación y cooperación con el sector empresarial, universitario, profesional, en función de iniciativas que se ligen a las grandes tareas y objetivos de desarrollo de la comuna, ya sea por iniciativa municipal o de instituciones relevantes de la comuna para el impulso, gestión y materialización de iniciativas de interés común, como una forma de sumar esfuerzos, capacidades y recursos en función del desarrollo y progreso de la ciudad.

Artículo 2º: Se fundamenta igualmente el Programa Club de Beneficios #ViveViña, en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su Artículo 1 señala que las municipalidades tienen por finalidad, entre otras, satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurarle su participación en el progreso económico, social y cultural; Artículo 3, letra c) promoción del desarrollo comunitario; Artículo 4, señala entre otras funciones, letra a) educación y cultura, d) capacitación, promoción del empleo y fomento productivo, e) turismo, deporte y recreación y l) desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; Artículo 8, en su inciso segundo señala, que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

Por su parte, el Decreto Alcaldicio 7.375/98 Reglamento de Organización Interna Municipal numeral 7.3 Dirección de Comunicaciones, letra A), a) proponer, dirigir, coordinar y controlar la implementación de la política de comunicaciones municipal, interna y externamente; b) supervisar las acciones municipales de promoción, difusión, propaganda, extensión u otra que implique una relación con el medio externo y, especialmente, con medios de comunicación social; e) confeccionar los programas anuales a efectuar por el municipio en materias de comunicación y cultura, en concordancia con las políticas municipales al respecto; letra B), k), proponer al Alcalde la creación, actualización, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión; ii) establecer la debida coordinación con los departamentos y unidades de su dependencia, a través de reuniones de trabajo y todo medio de comunicación fluido y permanente; numeral 7.3.3 Departamento Gestión Imagen, letra A), a) mantener y coordinar la relación entre el Municipio y los medios de comunicación social, recopilando y sistematizando información sobre el quehacer municipal y procurando su difusión; tanto internamente como hacia la comunidad; letra B), j) proponer a la Dirección Comunicaciones la creación, actualización, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atinentes al ámbito de su gestión; iv) mantener y actualizar el banco de información gráfica, escrita, magnética o de cualquier otro tipo referentes a la comuna, la Municipalidad y la gestión municipal; vii) difundir, a través de medios de comunicación propios o de terceros, la imagen municipal; viii) monitorear la imagen pública municipal, de acuerdo a plan de trabajo autorizado por la Dirección Comunicaciones.

Corresponde hacer presente que el **Programa que se ejecuta por este reglamento, se inserta en la gestión municipal de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar** y tiene como finalidad no sólo crear una instancia de participación ciudadana, para que se constituya en agente de desarrollo y mejore de manera eficaz y eficiente la vida de la comuna, sino que también en el cumplimiento de la finalidad comunicacional, informativa y facilitadora de la Municipalidad cuya misión es enfocar todos sus esfuerzos para contribuir al fortalecimiento y al mayor bienestar de nuestra comunidad, construyendo cada vez, una ciudad que acoja, resguarde, mejore la calidad de vida y otorgue protección a las familias viñamarinas.

Finalmente, es importante destacar que se tendrá especial cuidado en la protección de los datos personales de las personas beneficiarias de la tarjeta del Club de Beneficios #ViveViña,. Para ello se destina el Título IV de este reglamento, sobre la Protección y Resguardo de los Datos de los Beneficiarios.

TÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 3º: Los objetivos del Programa Club de Beneficios #ViveViña, serán los que se señalan a continuación, siendo la unidad técnica municipal a cargo y responsable del cumplimiento de ellos, la Dirección de Comunicaciones:

1. Implementar y ejecutar el Programa -a través de este reglamento- cuya finalidad es mejorar de manera eficaz y eficiente la calidad de vida de los usuarios con domicilio en los distintos sectores de la comuna, teniendo también un objetivo comunicacional, informativo y facilitador de los beneficios de la comuna, tanto los directamente entregados por la municipalidad, como los del comercio y otras entidades comunales y los usuarios viñamarinos.
2. Ser la principal plataforma comunicacional de la Municipalidad de Viña del Mar, mediante la cual se difundirán todos los beneficios de la comuna, de manera actualizada y eficaz, asegurando que llegue al mayor número posible de personas, usuarias de la comuna.
3. Generar instancias que garanticen la **participación ciudadana** en actividades relativas al progreso económico, social y cultural y así, conocer de mejor manera al ciudadano viñamarino.
4. Generar observatorios urbanos, entendidos como un instrumento que ayuda a las ciudades a tener un panorama de su situación y sus necesidades, obtenidos gracias al uso de la Tarjeta, permitiendo el soporte adecuado para las futuras planificaciones.
5. Reactivar la economía local a través de la suscripción de convenios con comercios y entidades viñamarinas para establecer beneficios consistentes en porcentaje de descuentos, promociones, ofertas especiales, etc. de manera de incentivar a los usuarios de la Tarjeta a utilizar el comercio viñamarino asociado, lo que redundará en un mayor movimiento y progreso
6. Fortalecer el vínculo del ciudadano con la ciudad de la Municipalidad de Viña del Mar.
7. Lograr que la ciudad -por medio de la tecnología en sus diferentes ámbitos- se potencie en relación a un uso eficiente de sus recursos, así como tener un desarrollo sostenible, propendiendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Para ello se contemplan aspectos como: el uso de medios digitales que optimice el canal de comunicación entre la comunidad y el municipio, la entrega de una gama de beneficios y el potenciamiento de la gestión municipal a través de observadores urbanos útiles para la planificación.
8. Otorgar a las personas que lo soliciten y que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 4º del Reglamento de este Programa, una tarjeta física y/o virtual denominada Programa Club de Beneficios #ViveViña, mediante la cual se podrá informar de manera organizada de todos los beneficios municipales y convenios con las entidades presentes en la comuna y que previamente hayan establecido un acuerdo escrito con el programa. El término convenio hace alusión a todas las alianzas de la Municipalidad con las entidades dentro de la comuna.
Las relaciones entre el municipio y las entidades señaladas anteriormente, en especial lo relativo al tema de los convenios celebrados con ellas, serán reguladas en el Título VI sobre Relaciones y Convenios con Entidades Privadas, artículo 9º de este reglamento.
9. Implementar el desarrollo de una plataforma web que permitirá generar un canal informativo y de orientación para los ciudadanos. Dentro de esta plataforma web, el usuario puede acceder inmediatamente a toda una red de información actualizada de los diferentes

- beneficios municipales que entrega la Municipalidad, además de todas las ofertas, promociones y descuentos de los diferentes comercios y entidades asociados.
10. Contemplar la creación de un sistema informático para el registro de quienes deseen optar a la tarjeta, datos que serán entregados **voluntariamente** por los beneficiarios, los cuales serán sometidos a revisión y posterior inscripción. Además, este sistema se validará constantemente por el uso que le dé el beneficiario a la Tarjeta.
 11. Contar con puntos de atención dispuestos en toda la ciudad, cuya función será brindar ayuda, apoyo y orientación en la obtención y funcionamiento de la tarjeta. Estos puntos de atención contarán con todos los medios necesarios para el servicio de los usuarios, considerando también, un centro de atención integral que centralice y facilite el funcionamiento del programa.
 12. Poner a disposición de la comunidad información y beneficios que otorga la municipalidad, tales como los siguientes:

UNIDAD	Actividades
Departamento de Cultura	Talleres artísticos, exposiciones pictóricas y literarias, conciertos, seminarios, conferencias, obras teatrales, presentaciones de música, danza, libros, novelas y actividades folclóricas, proyectos, concursos. También se informará sobre las programaciones de Cinematografía, Unidad de Proyectos, Biblioteca Municipal, Conservatorio Isidor Handler, Escuela Bellas Artes, Casa de las Artes, Archivo Histórico, Museo Palacio Rioja, Teatro Municipal.
Departamento de Deportes y Recreación	Eventos familiares, actividades incorporadas en los Programas Actividad Física Adulto Mayor - "Vive Más", Actividad Física para Adultos, Entrenamiento Funcional – Adultos, Escuelas de fútbol para niños y jóvenes; Recreos Entretenidos en establecimientos educacionales de la comunidad, Escuelas Deportivas para niños, niñas y jóvenes (ajedrez, balonmano, básquetbol, gimnasia artística, gimnasia rítmica, hockey césped, hockey patín, karate, natación, skateboard, slackline, tenis, tenis de mesa, taekwondo, natación)
Dirección de Desarrollo Comunitario	Educación Comunitaria Gestión y Promoción de Servicios Sociales; Gestión Laboral, Gestión Habitacional, Derechos Ciudadanos; Promoción Cultural y Recreativa; Gestión de apoyo a la Familia y a la comunidad.
Dirección de Desarrollo Turístico y Económico	Actividades del Departamento de Turismo (encuentros, seminarios, rutas turísticas, difusión de atractivos de la ciudad, convenios, ofertas gastronómicas, hoteleras y de entretenimiento, mapas referenciales, etc.) Actividades Fomento Productivos (ferias, talleres, capacitación, etc.)
Secretaría Comunal de Planificación	Proyectos, estudios, instrumentos de planificación y procesos de participación ciudadana que abarcan todas las áreas de la ciudad.
Dirección de Operaciones y Servicios	Servicios, informaciones y actividades relacionadas con los Departamentos de Construcción e Infraestructura Urbana, Servicios del Ambiente, Tránsito y Transporte Público, Departamento Infraestructura de Utilidad Pública
Dirección de Ingresos	Patentes, permisos, ordenanzas, publicidad, y otras obligaciones del contribuyente.
Dirección de Seguridad, Fiscalización y Ordenamiento Comunal	Planes de seguridad, fiscalizaciones, operativos, campañas preventivas, charlas, talleres, seminarios, exposiciones, ferias de seguridad, etc.
Dirección de Obras	Información para la obtención de Certificados y materias relativas a obras.

13. Permitir la entrega de un bien a la comunidad en tres grandes aspectos:
 - a. Las personas van a poder conocer de manera más clara alguno de los beneficios municipales a los que pueden acceder, los cuales fueron mencionados anteriormente.
 - b. Tener descuentos y promociones en entidades de la comuna, optando a mejores oportunidades y ampliando su calidad de vida, lo que redundará directamente en potenciar la economía de la ciudad.

- c. Poder tener mejores servicios y beneficios, debido a que se tendrá información real y actualizada.

TÍTULO III DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS

Artículo 4º: Podrán optar al Programa Club de Beneficios #ViveViña (en sus formatos físico y virtual) todas aquellas personas naturales que acrediten domicilio en la comuna, que tengan a lo menos 18 años cumplidos. A su vez, los mayores de 16 y menores de 18 años debidamente autorizados por uno o ambos padres, podrán adherirse al programa mediante una tarjeta adicional asociada a la de alguno de sus padres. La autorización referida se hará según formato tipo que se les facilitará a los solicitantes, acompañando fotocopia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de uno o ambos padres y el certificado de nacimiento respectivo del menor.

Para acreditar identidad del solicitante, se deberá acompañar cédula de identidad, y fotocopia de ella por ambos lados.

Si el titular se encuentra imposibilitado de tramitar la tarjeta, debe enviar un representante con poder simple, fotocopia de su cédula de identidad y los demás documentos necesarios.

Al momento de otorgarse la tarjeta del Programa citado, deberá firmar una Declaración Jurada Simple, a fin de manifestar la veracidad de los antecedentes entregados y su voluntad en orden a la entrega de sus datos.

Se podrá acreditar domicilio en la comuna, con los documentos, tales como los siguientes:

- Con los certificados de residencia vigentes entregados por la junta de vecinos correspondientes al domicilio del solicitante, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.

Además, se podrá acreditar domicilio e inscribir aquellas personas, que cuenten con alguno de los documentos, tales como los siguientes:

- Cuentas de consumo servicios básicos de luz, agua, gas, teléfono, TV cable, correspondiente al último mes y a nombre del requirente, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.

- Liquidación de pago de pensión, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.

- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.

- Cuenta de empresas concesionarias de autopistas urbanas (TAG) y de casas comerciales, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.

- Contrato de arriendo de inmueble con vigencia en el año de la respectiva solicitud (con fines habitacionales, comerciales o profesionales) ubicado en la comuna de Viña del Mar.

- Contrato de trabajo con vigencia en el año de la respectiva solicitud, cuya prestación se ejecute en la comuna de Viña del Mar.

- Certificado de Alumno Regular, con casa de estudios con dirección en Viña del Mar, que acredite matrícula vigente del semestre respectivo. En caso de estar cursando asignaturas en periodos de vacaciones presentar Certificado de Alumno Regular especificando que posee matrícula en periodo extraordinario.

- Certificado de Práctica por parte de la Empresa en que realiza ésta, junto con certificado de Práctica entregado por la Universidad, vigente durante el semestre respectivo.

- Y por cualquier otro antecedente que permita acreditar el domicilio civil, profesional, tributario, residencial o habitacional. Asimismo, la municipalidad podrá requerir otros documentos e incluso podrá verificar los datos proporcionados por el solicitante mediante visita domiciliaria. En el caso de personas que no cuenten con alguno de estos documentos, podrán acreditar domicilio mediante una declaración jurada simple, comprometiéndose a aportar dichos antecedentes en un plazo no superior a los tres meses.

Estos requisitos rigen indistintamente para los dos formatos de la tarjeta (físico y virtual).

Para efectos de notificación de cualquier tipo de información referente a la Tarjeta del Programa Club de Beneficios #ViveViña, se podrá hacer indistintamente al domicilio registrado en la solicitud pertinente, al correo digital detallado en la misma y/o por vía de medios digitales. Con la finalidad de facilitar este proceso, en la hoja o documento de inscripción o solicitud se deberá señalar claramente la forma de notificación que más acomode al solicitante.

Artículo 5º: Para obtener la tarjeta existen dos vías:

Inscripción Presencial:

La persona se podrá dirigir a cualquier punto de atención, donde un ejecutivo le solicitará información para completar un formulario de inscripción.

La persona debe asistir con la documentación establecida en el artículo anterior de este reglamento Presentarlo en original y una fotocopia.

Una vez completado el formulario y validada la información, se le otorgará inmediatamente la tarjeta Vive Viña.

Inscripción Online:

El usuario debe completar el formulario electrónico de inscripción y adjuntar los documentos necesarios para adquirir esta tarjeta.

Una vez realizada la solicitud, se informará a su correo electrónico el resultado respectivo.

Artículo 6º: La tarjeta física y su uso tendrá las siguientes características:

- Será personal e intransferible.
 - Será una tarjeta plástica que tendrá una duración indefinida.
 - La primera entrega de la tarjeta plástica es sin ningún costo para el solicitante.
 - En cuanto a los beneficios otorgados directamente por la municipalidad, no tienen vigencia pues en su esencia son periódicos, dada la naturaleza del municipio.
 - En cuanto a los beneficios otorgados directamente por las entidades pertenecientes a la comuna, tendrán la vigencia señalada en el convenio respectivo, lo que será informado periódicamente, a través de la página web www.clubvivevina.cl, correos electrónicos, vía telefónica y por otros medios que se implementen y se informen de igual manera.
 - Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá solicitar periódicamente la actualización de los antecedentes que permitieron acreditar el domicilio en la comuna de Viña del Mar con los documentos pertinentes.
- Podrá haber una Tarjeta virtual con similares características, así como, la incorporación paulatina de nuevas aplicaciones tecnológicas.

TÍTULO IV

POLITICA DE PRIVACIDAD DEL REGISTRO, PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7º: Los datos personales de los beneficiarios del Programa Club de Beneficios #ViveViña, serán protegidos y resguardados mediante **un procedimiento de uso, almacenamiento y seguridad de la información** conforme a las disposiciones establecidas en la ley Nº 19.628 del 28 de agosto de 1999, sobre Protección de la Vida Privada; en el D. S. Nº 779 del 11 de noviembre del año 2000 del Ministerio de Justicia, sobre Reglamento del Registro de Bancos de Datos Personales a Cargo de Organismos Públicos; en las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia y en las normas de este reglamento. Procedimiento que a continuación se detalla:

- a) **Aceptación de condiciones de uso:** con el fin de resguardar la seguridad, privacidad y correcta utilización de los datos personales de los usuarios de este programa, se entenderá para todos los efectos legales que por el mero hecho de acceder a la página web del Programa Club de Beneficios #ViveViña el usuario acepta, reconoce que ha revisado y que está plenamente de acuerdo con la política de privacidad. Será responsabilidad del usuario la lectura y acatamiento de las normas establecidas en este título.
- b) **Definiciones previas:**
 - i) Usuario o Beneficiario: persona que voluntariamente se registra en la página del Programa Club de Beneficios #ViveViña en los formularios especialmente establecidos para acceder a sus beneficios.
 - ii) Datos personales: aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.
 - iii) Registro: conjunto de datos personales organizados de forma manual, contenidos en registros manuales o impresos, sonoros o visuales y estructurado de acuerdo a criterios específicos relativos a personas físicas que permita acceder a los datos personales registrados.
- c) **Recopilación de datos personales:** la municipalidad puede recopilar este tipo de datos y a partir de ellos establecer un registro manual y/o automatizado de los mismos. Por tanto, sólo podrá usar los datos personales obtenidos, para los objetivos del Programa Club de Beneficios

#ViveViña, señalados en el Título II, artículo 3º de este reglamento. Los datos recopilados en la ejecución de este Programa, de las personas que se inscriban ya sea de manera presencial o en línea, deberán ser informadas del carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas y del propósito para el cual se ha solicitado la información y su almacenamiento. Todo particular tiene derecho a oponerse a la utilización de sus datos. Los datos sensibles no pueden ser utilizados, salvo autorización del titular.

- d) **Licitud de la recopilación de datos:** se efectuará en ámbito de sus competencias y funciones propias del municipio, así como de los objetivos del presente programa.
- e) **Confidencialidad:** la municipalidad asegura la confidencialidad de los datos personales de los usuarios y beneficiarios que se registren como tales en el Programa Club de Beneficios #ViveViña. Los funcionarios y servidores municipales cumplirán con la obligación de secreto o confidencialidad de los datos recogidos de fuentes no accesibles al público y los cuales accedan en el ejercicio de sus funciones. El responsable del registro deberá cuidar el uso del dato personal con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños que se causen.
- f) **Tratamiento de datos personales:** los datos personales de los usuarios o beneficiarios serán ingresados en la base de datos personales de responsabilidad de la municipalidad, inscritas como tales en el Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de organismos públicos que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación. Los datos personales podrán ser objeto de recolección, almacenamiento, grabado, organización, elaboración, selección, extracción, confrontación, interconexión, transferencia, transmisión o cancelación de datos de carácter personal.
- g) **Derecho de los Usuarios o Beneficiarios:** ellos podrán en todo momento solicitar a la municipalidad de manera gratuita:
 - i) Acceso a información respecto de los datos relativos a su persona, procedencia y destinatario. El propósito de su almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.
 - ii) Rectificación o modificación de los datos personales cuando estos sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos, y así se acredite.
 - iii) Cancelación o eliminación de sus datos personales cuando su almacenamiento carezca de fundamentos o estuvieran caducos, o cuando no desee continuar figurando en el registro respectivo sea de una manera definitiva o temporal.
 - iv) Oponerse a que sus datos personales sean utilizados para fines estadísticos. En todo caso cualquier usuario o beneficiario podrá solicitar copia del registro alterado o corregido en la parte pertinente, si fuera el caso.

TÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DE LA TARJETA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8º: La unidad técnica municipal a cargo y responsable de la administración de la Tarjeta Club de Beneficios #ViveViña, será la Dirección de Comunicaciones. A ella le corresponderá la formación del registro de beneficiarios, gestión de la tarjeta y ejecución del programa. Además, será la encargada de coordinarse con las entidades externas que celebren convenios con la municipalidad. Por tanto, la supervisión y responsabilidad por el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en este reglamento y de los convenios celebrados, le corresponderá al Director de la Dirección de Comunicaciones. Designándose este cargo para estos efectos, como único interlocutor válido.

TÍTULO VI

RELACIONES Y CONVENIOS CON ENTIDADES

Artículo 9º: De acuerdo a lo señalado en el Título II, Artículo 3º de este reglamento, las alianzas que se celebren entre la Municipalidad y las entidades de la comuna -que permitan otorgar a todos los tenedores de la tarjeta Programa Club de Beneficios #ViveViña una serie de beneficios, ofertas, promociones y/o descuentos-, serán reguladas en este Título. Normas que a continuación se detallan:

- a) De acuerdo a lo señalado en el Título V, será el Director de la Dirección de Comunicaciones el encargado de coordinarse con las entidades que celebren convenios con la municipalidad.
- b) La supervisión y responsabilidad por el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en los convenios celebrados, le corresponderá al Director de la Dirección de Comunicaciones, siendo para estos efectos, el único interlocutor válido.

- c) Los convenios que se celebren establecerán una serie de compromisos para ambas partes:
- i) La entidad deberá otorgar a todos los tenedores de la tarjeta Programa Club de Beneficios #ViveViña una serie de beneficios, ofertas, promociones y/o descuentos, que deberán estipularse detalladamente en el convenio respectivo.
 - ii) Por su parte, la municipalidad deberá difundir dicho Convenio (una vez suscrito) y los beneficios, ofertas, promociones y/o descuentos a los beneficiarios, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.
 - iii) Los Convenios tendrán una duración de un año contado desde su fecha de suscripción, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del periodo respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia. Del mismo modo, la Municipalidad podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, y sin que la entidad tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días corridos de anticipación.
- d) La Municipalidad, a partir de la suscripción de dicho Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de la tarjeta correspondiente al Programa Club de Beneficios #ViveViña para con la entidad respectiva.
- e) Asimismo, tanto la Municipalidad como la entidad, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.
- f) Se anexa al presente reglamento una minuta de convenio tipo, en el marco del Programa Tarjeta Club de Beneficios #ViveViña, que deberá utilizarse en cada alianza que suscriba entre el municipio y una entidad.

TÍTULO VII

CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD

Artículo 10º: Causales de rechazo de solicitudes:

1. No acreditar domicilio en la comuna.
2. Entregar falsedad en la información para acreditar domicilio en la comuna.
3. Haber adulterado documentación relevante para la acreditación o falsear información.
4. No proporcionar la información y documentación requerida por el Programa.

TÍTULO VIII

CADUCIDAD DEL BENEFICIO

Artículo 11º: Se caducará el beneficio de la Tarjeta Programa Club de Beneficios #ViveViña, de manera inmediata, dejando sin vigencia la inscripción respectiva, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

1. Dejar de tener domicilio en Viña del Mar.
2. Fallecimiento del beneficiario.
3. Comprobarse que el postulante entregó datos o antecedentes falsos.
4. Comprobarse que el usuario hace un uso distinto a los objetivos de la tarjeta del Club de Beneficios #ViveViña, de acuerdo a lo señalado en Título II, artículo 3º de este reglamento.
5. Verificarse alguna irregularidad en el uso de la tarjeta, a consecuencia de las fiscalizaciones periódicas de la unidad técnica municipal correspondiente.
6. Hacer uso de la tarjeta una persona diferente de la titular.

TÍTULO IX

PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA TARJETA

Artículo 12º: En caso de pérdida, extravío, robo y/o hurto e inutilización de la Tarjeta Programa Club de Beneficios #ViveViña por parte del beneficiario, éste deberá dar cuenta por escrito de la situación a la unidad técnica a cargo del Programa, para dar la baja del registro. A consecuencia de ello, podrá solicitar la versión digital de la misma y eventualmente en la medida que se proyecten nuevas emisiones de tarjetas físicas, solicitar una nueva.

Artículo Transitorio: La vigencia de este reglamento comenzará desde la publicación del mismo, en página web oficial de la municipalidad, una vez que se hayan cumplido con todos los trámites administrativos correspondientes.

Anexo
Minuta de Convenio Tipo
CLUB DE BENEFICIOS #VIVEVIÑA

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

CON

(entidad)

En Viña del Mar, a de de 2019, entre la entidad, en adelante la “entidad”, R.U.T. (número rut), representada legalmente por (contacto entidad), de profesión u oficio (profesión u oficio), Cédula de identidad N° (RUT), con domicilio en (dirección), por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T. N° 69.061.000-0, representada legalmente por su Alcaldesa, la señora Virginia Reginato Bozzo, cédula nacional de identidad N° 2.513.717-5, ambas con domicilio en Calle Arlegui 615, comuna de Viña del Mar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, a través de su Dirección de Comunicaciones, administra la tarjeta del Programa Club de Beneficios # ViveViña para los usuarios con domicilio en la comuna, la que cumple entre otros objetivos, facilitar la inscripción al Club de Beneficios #ViveViña y así poder posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y a otros beneficios de entidades comunales.

Por su parte, (nombre de la entidad) es una entidad dedicada a (rubro).

Ambas entidades tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propias obligaciones institucionales y en el desarrollo de las cuales, la mutua colaboración permite un mejor aprovechamiento de los recursos y con un mejor logro de los objetivos particulares de cada cual.

SEGUNDO: Mediante este convenio, la entidad (NOMBRE entidad), en su establecimiento ubicado en (dirección), otorgará a todos los tenedores de la tarjeta Programa Club de Beneficios #ViveViña los siguientes beneficios:

- a) (beneficio)
- b) (beneficio)
- c) (beneficio)

Asimismo, podrá disponer e informar de otras ofertas, promociones y/o descuentos según lo amerite voluntariamente e informar por los canales pertinentes para hacer las coordinaciones necesarias.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de su prestación, deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de la tarjeta Programa Club de Beneficios #ViveViña y su Cédula de Identidad.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a difundir el Convenio una vez suscrito y los beneficios ofrecidos por ambas entidades, a los usuarios con domicilio en la comuna, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de la tarjeta correspondiente al Programa Club de Beneficios #ViveViña para con la entidad respectiva.

SEXTO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad como la entidad, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por la entidad a don/doña (nombre contacto), con domicilio en (dirección), teléfono (número teléfono), correo electrónico (correo electrónico).

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, la entidad deberá informar el hecho a la Dirección de Comunicaciones del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de la entidad.

Por su parte, por la Municipalidad designa como su único interlocutor válido, al Director de la Dirección de Comunicaciones, Unidad Técnica a cargo y responsable del cumplimiento del Programa Club de Beneficios #ViveViña, en los términos señalados en la cláusula décima de este Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año contado desde su fecha de suscripción, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días corridos

de anticipación al vencimiento del periodo respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Del mismo modo, la Municipalidad podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, y sin que la entidad tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días corridos de anticipación.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La supervisión y responsabilidad por el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento del Programa Club de Beneficios #ViveViña y del presente Convenio, por parte de la Municipalidad, corresponderá al Director de la Dirección de Comunicaciones. Se designa para estos efectos como único interlocutor de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento consta de dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la señora Virginia Reginato Bozzo para representar a la Municipalidad de Viña del Mar en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 1 de diciembre 2016.

La personería de don/doña (nombre encargado), para actuar en representación de la entidad, consta en la escritura pública de fecha (fecha), Repertorio N° (número repertorio), otorgada en la Notaría (nombre Notaría) de la ciudad de (ciudad), de don/doña (nombre notario titular),

(FIRMA)

Representante
(Entidad)

(FIRMA)

VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD VIÑA DEL MAR

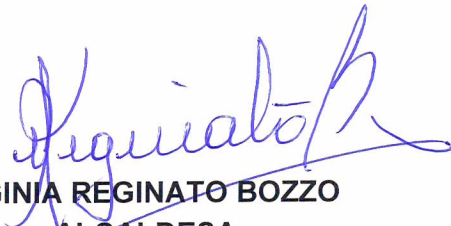
III.- Dejase sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4.581 de fecha 30 de abril de 2019.

IV.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normas vigentes a la Dirección de Comunicaciones.

V.- Publíquese por el Departamento de Programas Estratégicos en la Página Web Oficial de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.


PATRICIA GONZALEZ PAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.
Saluda a usted,



SECRETARIO

JCV/mcr
SEC. MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
FINANZAS/ADM. MUN/ ADM. Y FIN./
COMUNICACIONES/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	2	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---



M.....**854**...../